

**ACTA DE ENTREGA DE ACCIONES DE CANAL DE ISABEL II,
SOCIEDAD ANÓNIMA M.P.**

SUSCRITA ENTRE

EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II

Y

EL AYUNTAMIENTO DE BATRES

ACTA DE ENTREGA DE ACCIONES DE CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA M.P.

Madrid, a fecha de firma.

INTERVIENEN

De una parte,

D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II, en adelante **“el Ente Público”**, en su condición de Gerente del mismo y en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de junio de 2024.

De otra parte,

D. Juan Carlos Alañón Olmedo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Batres, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

En adelante, el Ente Público y el Ayuntamiento de Batres serán referidos conjuntamente como las **“Partes”** y cualquiera de ellos, separadamente, como una **“Parte”**.

MANIFIESTAN

- I. Que, el día 14 de junio de 2012, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid autorizó la constitución de la sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A. (hoy denominada Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P. y referida en adelante como la **“Sociedad”**), como dispone el art. 16.Dos.4 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (en adelante, la **“Ley 3/2008”**) modificada por la Ley

- 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II.
- II. Que, con fecha 27 de junio de 2012, el Ente Público otorgó la escritura de constitución de dicha Sociedad ante el notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 1.531 de su protocolo (en adelante, la “**Escritura de Constitución**”), suscribiendo íntegramente y desembolsando en su totalidad el valor nominal de las acciones emitidas de la Sociedad, junto con su correspondiente prima de emisión, mediante la aportación de rama de actividad.
 - III. Que el capital social de la Sociedad asciende a MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL EUROS (1.074.032.000.-€), dividido y representado por MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL (1.074.032.000) acciones nominativas de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.074.032.000, ambas inclusive. Las acciones se emitieron con una prima de emisión por importe de MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL EUROS (1.074.032.000.-€), es decir, una prima de emisión por acción de UN EURO (1.-€), siendo por tanto el importe conjunto correspondiente al capital social y la prima de emisión de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (2.148.064.000.-€).
 - IV. Que el Ente Público es propietario en pleno dominio, con todos sus derechos y libre de cargas y gravámenes y de cualesquiera otros derechos a favor de terceros, de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO acciones (884.174.075), de la 1 a la 884.174.075, ambas inclusive, representativas del 82,32288% del capital social de la Sociedad.
 - V. Que, con fecha 26 de julio de 2024, se suscribió el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Batres al modelo de gestión de Canal de Isabel II, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Batres (en adelante, el “**Convenio de Incorporación**”).

En virtud de lo dispuesto en la estipulación segunda del mismo, “*La COMUNIDAD DE MADRID deberá ejercer sus competencias en los procedimientos cuya tramitación sea necesaria, de modo que se establezcan los instrumentos jurídicos adecuados que permitan de una manera efectiva la participación del AYUNTAMIENTO DE BATRES en el capital de Canal de Isabel II Sociedad Anónima, M.P. en los términos que se derivan del presente Convenio, formalizando los contratos y emitiendo las autorizaciones que procedan, en su caso, conforme a la legislación aplicable*”. Por su parte, la estipulación tercera establece que “*CANAL cumplirá con la obligación prevista anteriormente mediante la entrega, al AYUNTAMIENTO, de las acciones correspondientes al 0,00455 por ciento del capital de la sociedad Canal de Isabel II Sociedad Anónima M.P. en contraprestación a las obligaciones asumidas por éste en el presente Convenio*”.

- VI. Que, con el fin de posibilitar el cumplimiento a la obligación asumida en la referida estipulación tercera del Convenio de Incorporación, con fecha 7 de junio de 2024, el Consejo de Administración del Ente Público acordó la transmisión al Ayuntamiento de Batres de 48.868 acciones de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., y en particular de la 884.125.208 a la 884.174.075, ambas inclusive, representativas del 0,00455 por ciento del capital social de la Sociedad (en adelante, las “**Acciones de la Sociedad**”). El Ente Público manifiesta que:
- Las Acciones de la Sociedad pertenecen al Ente Público en pleno dominio y por justo y legítimo título, es decir, en virtud de la Escritura de Constitución.
 - Las Acciones de la Sociedad están válidamente emitidas, íntegramente suscritas y desembolsadas y libres de cualesquiera cargas o gravámenes.
- VII. Que, en los términos de la estipulación cuarta del Convenio de Incorporación, el Ayuntamiento de Batres está obligado a permanecer como accionista de la Sociedad, manteniéndose en todo momento con al menos el 0,00136 por ciento del capital social de la misma, pudiendo enajenar, consiguientemente, el 0,00318 por ciento restante. Dicha enajenación

sólo podrá realizarse a favor de cualquier otro accionista de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, el Ente Público procede en este acto a dar en pago y transmitir el pleno dominio de 48.868 acciones de la Sociedad, mediante la firma de la presente Acta, que constituye justo y válido título de propiedad de las acciones de la Sociedad objeto de transmisión, en concepto de dación en pago de los derechos derivados del Convenio de Incorporación, a favor del Ayuntamiento de Batres, que las acepta y adquiere con pleno respeto a las estipulaciones contenidas en el Convenio de Incorporación, pudiendo cualquier Parte instar a la otra en cualquier momento a elevar a público la presente Acta, asumiendo los costes correspondientes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman de forma sucesiva la presente Acta, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II

D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo

AYUNTAMIENTO DE BATRES

D. Juan Carlos Alañón Olmedo